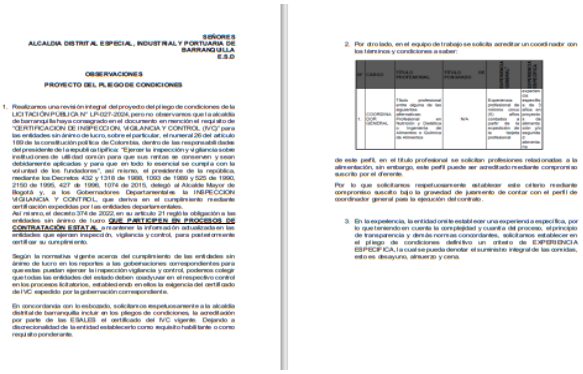
RESPUESTAS A OBSERVACIONES FORMULADAS FRENTE AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-027-2024

OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL RECLUIDO EN LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN MASCULINO EL BOSQUE, CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENINO EL BUEN PASTOR Y PERSONAL RECLUIDO EN LOS CENTROS TRANSITORIOS"

La suscrita Secretaria General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades legales, se permite dar respuesta a las observaciones recibidas al contenido del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública N° **LP-027-2024**, presentada por los posibles interesados en participar en el proceso de selección, a ello se procede de la siguiente manera:

1. **OBSERVACION DE PATRICIA MOLINA CARVAJAL.**



SEÑORES
ALCALDIA DISTRITAL ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIA DE BARRANQUILLA
E.S.D

OBSERVACIONES
PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Realizamos una revisión integral del proyecto del pliego de condiciones de la LICITACION PUBLICA N° LP-027-2024, pero no observamos que la alcaldía de barranquilla haya consagrado en el documento en mención el requisito de "CERTIFICACION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC)" para las entidades sin ánimo de lucro, sobre el particular, el numeral 26 del artículo 189 de la constitución política de Colombia, dentro de las responsabilidades del presidente de la republica tipifica: "Ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven, y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores", así mismo, el presidente de la república, mediante los Decretos 432 y 1318 de 1988, 1093 de 1989 y 525 de 1990, 2150 de 1995, 427 de 1996, 1074 de 2015, delego al Alcalde Mayor de Bogotá y, a los Gobernadores Departamentales la INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL, que deriva en el cumplimiento mediante certificación expedidas por las entidades departamentales.
Así mismo, el decreto 374 de 2022 en su artículo 21 regula la obligación a las entidades sin ánimo de lucro **QUE PARTICIPEN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL** a mantener la información actualizada en las entidades que ejercen inspección, vigilancia y control, para poder demostrar certificar su cumplimiento.

Según la normativa vigente acerca del cumplimiento de las entidades sin ánimo de lucro en los reportes a las gobernaciones correspondientes para que estas puedan ejercer la inspección vigilancia y control, podemos colegir que todas las entidades del estado deben estar vigente el respectivo control en los procesos licitatorios, estableciendo en ellos la exigencia del certificado de IVC expedido por la gobernación correspondiente.

En concordancia con lo esbozado, solicitamos respetuosamente a la alcaldía distrital de barranquilla incluir en los pliegos de condiciones, la acreditación por parte de las ESALES el certificado del IVC vigente. Dejando a discrecionalidad de la entidad estableciendo como requisito habilitante o como requisito ponderante.

2. Por otro lado, en el equipo de trabajo se solicita acreditar un coordinador con los términos y condiciones a saber:

N°	CARGO	TITULO PROFESIONAL	TITULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	COORDINADOR GENERAL	Título profesional en alguna de las siguientes alternativas: Profesional en Nutrición y Dietética, Profesional en Ingeniería de Alimentos o Química de Alimentos	N/A	Experiencia profesional de al menos (2) años posteriores a la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia específica de al menos (1) año en manejo de personal, contratos de suministro de alimentos, etc.

de este perfil, en el título profesional se solicitan profesiones relacionadas a la alimentación, sin embargo, este perfil puede ser acreditado mediante compromiso suscrito por el oferente.
Por lo que solicitamos respetuosamente establecer este criterio mediante compromiso suscrito bajo la gravedad de juramento de contar con el perfil de coordinador general para la ejecución del contrato.

3. En la experiencia, la entidad omite establecer una experiencia específica, por lo que teniendo en cuenta la complejidad y cuantía del proceso, el principio de transparencia y demás normas concordantes, solicitamos establecer en el pliego de condiciones definitivo un ítem de EXPERIENCIA ESPECIFICA, la cual se pueda demostrar el suministro integral de las comidas, esto es desayuno, almuerzo y cena.

RESPUESTA 1: Se le informa al observante que dentro de los pliegos de condiciones se les exige a los proponentes que aporten su Certificado de existencia y representación legal (en caso de personas jurídicas).

Por otro lado, cuando se trata de personas jurídicas en caso de que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Cabe aclarar que también se requiere dentro de los requisitos habilitantes el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso.

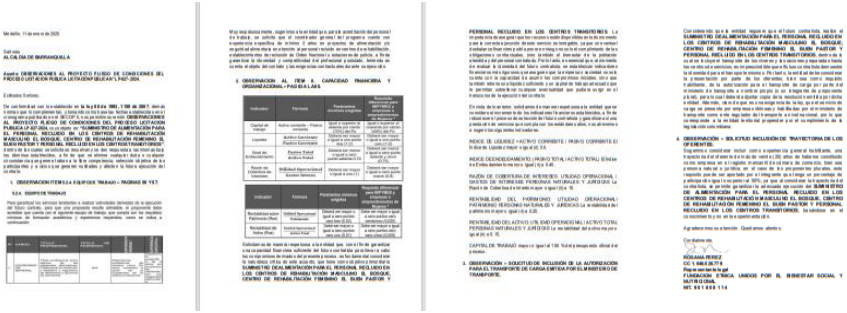
Ahora bien, la entidad verificara de oficio en el RUES, si efectivamente quien suscribe los documentos de la propuesta es quien figura como representante legal en la plataforma antes mencionada.

Conforme a lo anterior no procede su observación.

RESPUESTA 2: Se la informa al observante que se modificara parcialmente el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que además de los requisitos exigidos en el numeral 5.2.4. *EQUIPO DE TRABAJO* se agregará en el cuadro de COORDINADOR GENERAL una columna denominada DOCUMENTOS ADICIONALES, en la cual se exigirá que el Coordinador General, aporte una Carta de compromiso debidamente suscrita por el profesional, en la que conste su intención incondicional de vincularse al proyecto como coordinador general, en caso de ser adjudicado el presente proceso de selección.

RESPUESTA 3: Se le aclara al observante que si bien la experiencia es general y especifica al momento de la entidad indicar que se debe acreditar experiencia en el SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS (DESAYUNOS Y/O ALMUERZOS Y/O COMIDAS), conforme se encuentra descrito en el numeral 5.2.2. *EXPERIENCIA* y siguientes, por lo anterior no se acepta su observación.

2. **OBSERVACION DE FUNDACION ETNICA UNIDOS POR EL BIENESTAR SOCIAL Y NUTRICIONAL.**



RESPUESTA 1: Se aclara al observante que se modificara parcialmente el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que además de los requisitos exigidos en el numeral 5.2.4. EQUIPO DE TRABAJO se agregará en el cuadro de COORDINADOR GENERAL una columna denominada DOCUMENTOS ADICIONALES, en la cual se exigirá que el Coordinador General, aporte una Carta de compromiso debidamente suscrita por el profesional, en la que conste su intención incondicional de vincularse al proyecto como coordinador general, en caso de ser adjudicado el presente proceso de selección.
Conforme a lo anterior no se acepta la observación.

RESPUESTA 2: Se le aclara al observante que los requerimientos de los indicadores financieros corresponden a un análisis del sector realizado por el DISTRITO, en donde, dentro de otros factores se toma en cuenta la experiencia de la entidad en este tipo de contrataciones, a fin de establecer el comportamiento de las empresas en los distintos procesos. El tomar como referencia principal el análisis del sector, es considerado como un método idóneo para realizar tal labor al interior de las entidades en sus procesos de compras y contrataciones.

Por tanto, el Distrito considera que todos los indicadores financieros en conjunto no solo logran demostrar la salud financiera de las empresas, sino que las exigencias que se establecieron en cada uno de estos están acordes con la realidad financiera del sector.

De acuerdo con lo anterior se le informa al proponente que la exigencia del indicador en cuestión es adecuada y proporcional al objeto a contratar y a la realidad del sector. Por lo anterior no es procedente su observación y se mantiene lo consignado, en el pliego de condiciones.

RESPUESTA 3: Se le informa al observante que por la naturaleza del presente proceso de selección no aplica lo requerido, teniendo en cuenta que dentro de los documentos a acreditar en el numeral 5.5 VEHICULO PARA LA DISTRIBUCION DE LAS RACIONES se señala, lo que se considera relevante para cumplir con este requisito.

Conforme a lo anterior no procede solicitar que se acredite la autorización para el transporte de carga por parte del ministerio de transporte, por lo que no se acoge su observación.

RESPUESTA 4: Se le aclara al observante que si bien la experiencia es general y especifica al momento de la entidad indicar que se debe acreditar experiencia en el SUMINISTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS (DESAYUNOS Y/O ALMUERZOS Y/O COMIDAS), conforme se encuentra descrito en el numeral 5.2.2. *EXPERIENCIA* y siguientes, por lo anterior no se acepta su observación.

3. OBSERVACION DE RICARDO VILLANUEVA CARO.



RESPUESTA 1: Se le informa al observante que por la naturaleza y cuantía del presente proceso de selección no aplica lo requerido, teniendo en cuenta que la entidad debe tener la certeza que los proponentes que deseen participar dentro del presente proceso de selección cuenten con la capacidad jurídica, técnica y financiera para la debida ejecución del contrato.

Por otro lado, se hace necesario recalcar que los documentos que deben acreditar los proponentes, son establecidos en el numeral 5.5 VEHICULO PARA LA DISTRIBUCION DE LAS RACIONES, la entidad requiere que quienes aspiren a celebrar un contrato de la

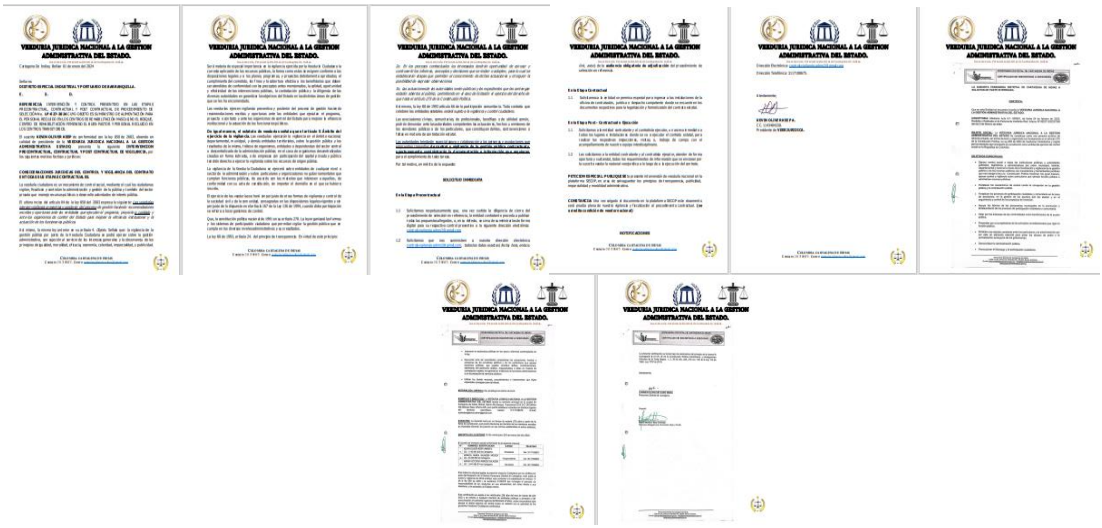
magnitud del que se derivará del presente proceso cuenten con capacidad acorde a sus responsabilidades

Conforme a lo anterior no se acoge su observación.

RESPUESTA 2: Se le aclara al observante que la exigencia inicial contemplada en el proyecto de pliego de condiciones es proporcional al objeto a contratar y a la cuantía del mismo y se establece con el fin de asegurar que quienes aspiren a ser adjudicatarios contaran con una sólida experiencia en contratos similares al que se pretende contratar y por tanto se encuentra ajustada a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad requiere que quienes aspiren a celebrar un contrato de la magnitud del que se derivará del presente proceso cuenten con experiencia acorde a sus responsabilidades.

RESPUESTA 3: Se le aclara al observante que la decisión respecto a la aplicación de los factores ponderables en la propuesta es decisión del proponente, teniendo en cuenta que es quien asume los costos de la misma, conforme a lo anterior no se acepta la observación.

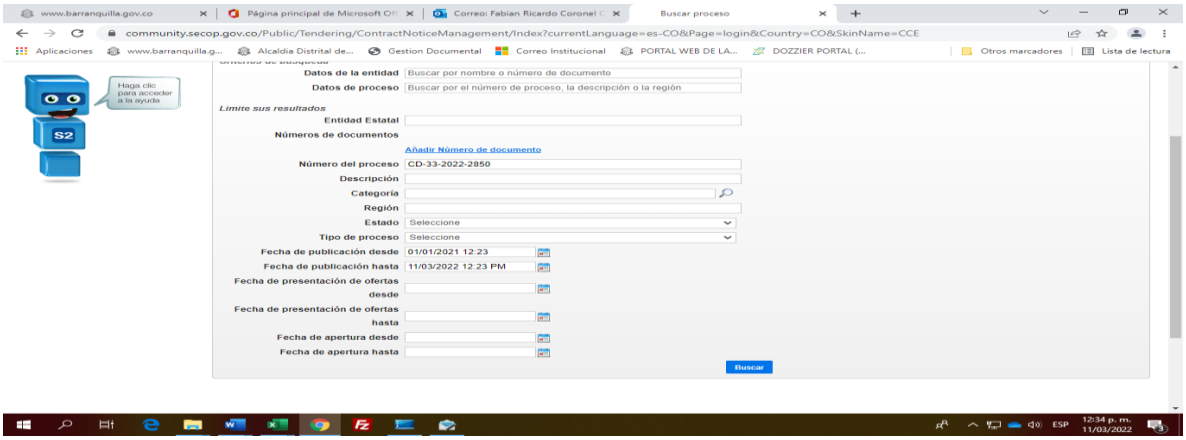
4. **OBSERVACION DE VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA ESTADO.**



RESPUESTA 1: Me permito indicarle que, de conformidad con lo establecido en las normas de contratación pública, las propuestas presentadas en el procedimiento de selección serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP; una vez se haya llevado a cabo la diligencia de cierre y se haya dado cumplimiento al trámite correspondiente y pueden ser consultados y/o revisados atendiendo los siguientes pasos:

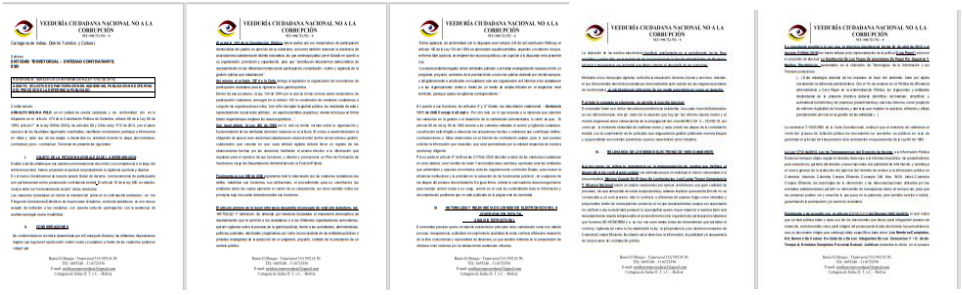
1. Ingrese en la dirección electrónica: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2. Diligencie el campo del buscador que genera el enlace descrito en el paso 1, ingresando el número de referencia de cada uno de los contratos a consultar.



Respecto a su solicitud de suministrar los datos exactos (fecha, hora, enlace, link) de la audiencia de adjudicación, nos permitimos informarles que, conforme a la normatividad vigente, dicha información será notificada oportunamente una vez sea programada, mediante los canales oficiales y en los términos establecidos por la ley.

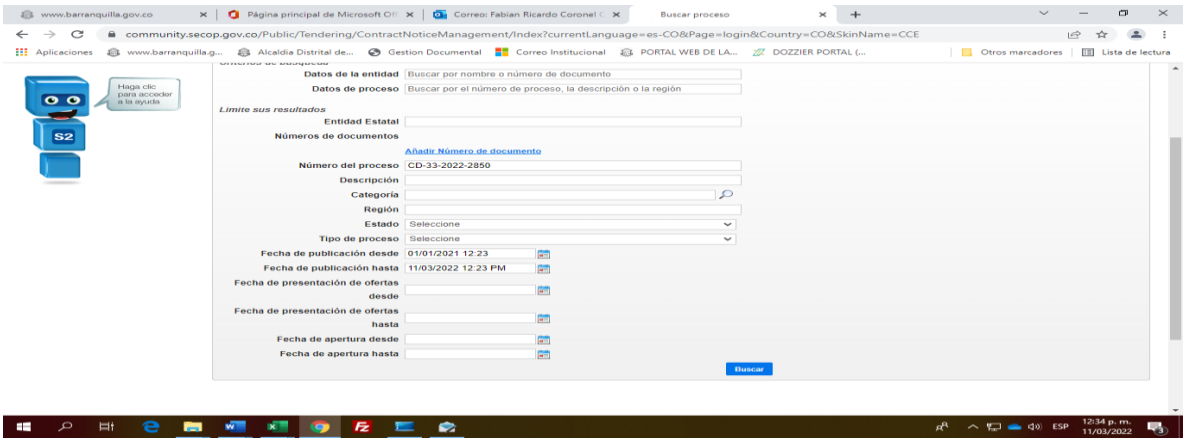
5. **OBSERVACION DE VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION.**



RESPUESTA 1: Me permito indicarle que, de conformidad con lo establecido en las normas de contratación pública, las propuestas presentadas en el procedimiento de selección serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP; una vez se haya llevado a cabo la diligencia de cierre y se haya dado cumplimiento al trámite correspondiente y pueden ser consultados y/o revisados atendiendo los siguientes pasos:

1. Ingrese en la dirección electrónica: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2. Diligencie el campo del buscador que genera el enlace descrito en el paso 1, ingresando el número de referencia de cada uno de los contratos a consultar.



Respecto a su solicitud de suministrar los datos exactos (fecha, hora, enlace, link) de la audiencia de adjudicación, nos permitimos informarles que, conforme a la normatividad vigente, dicha información será notificada oportunamente una vez sea programada, mediante los canales oficiales y en los términos establecidos por la ley

Se expide en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de enero de 2025.

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General del Distrito.

Proyectó: Alfredo Figueroa// Asesor externo en contratación, Secretaria General
Antonio Reales// Asesor de despacho // Secretaría de Gobierno
Revisó: Katerin Numa // Asesora externa en contratación, Secretaria General
Aprobó: José Caicedo // Jefe de Oficina de contratación